



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, con solicitud decretar embargo de salario. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, noviembre 05 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00292-00

DEMANDANTE: TULUA MOTOS S.A/ NIT.891.903.377-1

DEMANDADO: DIEGO FERNANDO VASQUEZ HOYOS/CC.1.115.092.725

AUTO INTERLOCUTORIO N°.1761

APODERADA: Dra. ENIC ARBOLEDA ARBOLEDA/T.P.No.139.606 C.S.J

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, cinco (05) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, la apoderada de la parte actora solicita se decrete medida de embargo de salario devengado por el aquí demandado Diego Fernando Vásquez Hoyos, como empleado de INDU B SAS.

Una vez revisado el expediente, se encontró que la medida solicitada ya fue decretada y que el Representante Legal de dicha empresa informó que el señor Vásquez Hoyos devenga un salario mínimo y no le da el límite para embargar salario.

El Juzgado,

RESUELVE

INSTAR a la apoderada de la parte actora que se esté a lo resulto en auto de sustanciación No. 0237 del 09 de marzo de 2020, mediante el cual se le dejó a disposición la respuesta por parte del Representante Legal de dicha entidad para la cual trabaja el señor Diego Fernando Vásquez.

NOTIFÍQUESE

ELABORO ALBA MONICA

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA-VALLE DEL CAUCA

Hoy **08 DE NOVIEMBRE DE 2021** se
notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el ESTADO No. **177**.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga
República de Colombia

Rad. 2019-00292-00

**Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e885680176c8ff2f3126b10eabdf1a1f476b2538ea2b5fe23e8b92bdd4d82f37

Documento generado en 07/11/2021 05:47:54 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**